

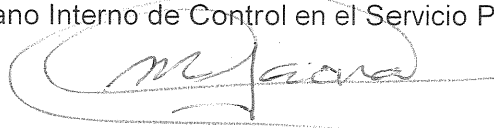
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-N153-2015, se realizó de forma conjunta con la empresa LERTEK, S.A. DE C.V., se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTO.-** No obstante que el **C. Josué Israel Ramírez Cabrera**, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral "**BIOXIO SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES GLOBALES AMBECO**" S.C., señaló en su escrito de inconformidad que acreditaba su personalidad con el Instrumento notarial número 157, 645 pasado ante la fe del Notario Público 42 del Distrito Federal, Licenciado Salvador Godínez Viera, solo exhibió copia simple de dicho instrumento público; asimismo, acompañó copia certificada del Testimonio de la Escritura No. 157,829 pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 del Distrito Federal, constante de seis fojas útiles, por lo que se ordena practicar el cotejo de las copias certificadas que exhiben del citado instrumento con las copias fotostáticas también presentadas por el promovente, y una vez hecho lo anterior, agréguese al presente expediente las copias cotejadas y devuélvase las certificadas al interesado por no existir impedimento legal para ello, previa razón que de su recibo obre en actuaciones, para lo cual dígasele al promovente que dicho documento certificado queda a su disposición a partir de que se le notifique el presente Acuerdo en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades ubicadas en la calle de Venustiano Carranza No. 32, 5º Piso, Colonia Centro, C.P. 06000 Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo puede ser impugnado en términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, o bien impugnarse ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente acuerdo al **C. Josué Israel Ramírez Cabrera**, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral "**BIOXIO SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES GLOBALES AMBECO**" S.C., de conformidad con lo previsto en los artículos 66, fracción II, y 69, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el **Licenciado Víctor Manuel Gaona Guerrero**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano.



**NOTIFICACIÓN PARA:**

C. Josué Israel Ramírez Cabrera, quien se ostenta como Representante Legal de la persona moral denominada "**BIOXIO SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES GLOBALES AMBECO**" S.C., en Calle Coahuila, número 223, Departamento 403, Colonia Roma Sur, en México. Distrito Federal.

C.c.p. MTRO. RAFAEL CRAVIOTO SOSA.- Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano. Presente

HSM